



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

7541 *EXTRACTO RESOLUCIÓN Nº 4634 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA CAMPAÑA BONOS RASPEIG 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO. EJERCICIO 2026*

EXTRACTO RESOLUCIÓN Nº 4634 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA CAMPAÑA BONOS RASPEIG 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO. EJERCICIO 2026

BDNS (Identif.): 932792

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/932792>)

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios del programa de Bonos Raspeig las personas físicas, que cumplan los siguientes:

Requisitos:

? Disponer de DNI ó NIE.

? Estar empadronado en el municipio de San Vicente del Raspeig, en el momento de solicitar los bonos.

? Ser mayor de edad a la fecha de apertura de plazo de solicitudes.



? Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Municipal y con la Seguridad Social.

? No estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.

Segundo. Finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a través de la Concejalía de Comercio, mediante la presente convocatoria, ofrece un instrumento de carácter extraordinario que tiene por objeto apoyar al sector comercial y de servicios de la localidad a través del fomento del consumo local, mediante la creación de bonos de descuento que permita a los establecimientos adheridos su implantación en las acciones de promoción de ventas.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de mayo de 2015).

Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Cuarto. Importe

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 737.371,00 euros.



Los Bonos Consumo tendrán la consideración de bono monedero, asociado a cada persona beneficiaria, al que se asignará un saldo de 150,00€.

Quinto. Plazos de presentación de solicitudes.

1. PROCEDIMIENTO ADHESIÓN: A partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el BOP y hasta 3 días naturales se iniciará el plazo de adhesión de los establecimientos interesados en la Sede Electrónica.

2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LOS BONOS: Se iniciará el plazo de solicitud de los bonos hasta máximo 20 días naturales posteriores a la firma del convenio con los comercios adheridos, o hasta que se agoten los bonos disponibles.

El 10% de los bonos se pondrán en circulación para aquellos ciudadanos que se encuentren dentro de la brecha digital y se tramitarán mediante asistencia telemática, siendo mayores de 65 años o los que mediante declaración responsable se encuentren en uno a varios factores de la definición de brecha digital. Solo se podrán solicitar los bonos de forma nominativa o mediante representación, según el Art. 5 de la Ley 39/2014, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hay dos vías para solicitar los bonos:

1. A través del trámite electrónico habilitado para ello en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://raspeig.sedipualba.es>, utilizando para ello el formulario web disponible dentro del propio trámite electrónico.

2. O presencialmente en los espacios habilitados para ello con asistencia telemática.

3.- PERIODO DE LA CAMPAÑA DE BONOS: Se podrán descontar los Bonos Raspeig en los establecimientos adheridos en el plazo fijado en el tablón de anuncios.



4.- PROCEDIMIENTO SOLICITUD PAGO DE LOS BONOS: Se podrá solicitar desde el día siguiente a la finalización de la campaña y hasta los 15 días naturales posteriores.

SAN VICENTE DEL RASPEIG, 30-09-2026.

EL ALCALDE. JOSE RAFAEL PASCUAL LLOPIS